

**ACTA N° 38**  
**COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL**  
**Diciembre 14 de 2021**  
**Hora de inicio:**



**PRESIDENTE: LOURDES DEL SOCORRO LÓPEZ FLÓREZ**

Sírvase señor Secretario Verificar el Quorum.

**SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO**

Con gusto señor presidente, llamado a lista sesión comisión de presupuesto.

**COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL**

1. LOURDES LÓPEZ FLÓREZ	PRESIDENTE
2. FREDDY PULGAR DAZA	VICEPRESIDENTE
3. SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA	
4. ESTEFANO GONZÁLEZ DIAZGRANADOS	
5. MERLY DEL SOCORRO MIRANDA BENAVIDES	
6. NICOLÁS FERNANDO PETRO BURGOS	

Honorables diputados, si existe quórum señor presidente

**PRESIDENTE: LOURDES DEL SOCORRO LÓPEZ FLÓREZ**

Sírvase señor leer orden del día

**SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO**

Con gusto señor presidente, orden del día.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM
2. ESTUDIO Y ANÁLISIS EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DEPARTAMENTAL **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (PIDARET)"**.
3. PROPOSICIONES Y VARIOS
4. CORRESPONDENCIA
5. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

1

**PRESIDENTE: LOURDES DEL SOCORRO LÓPEZ FLÓREZ**

Aprueban los diputados el orden del día

**SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO**

Aprobado señor presidente

**PRESIDENTE: LOURDES DEL SOCORRO LÓPEZ FLÓREZ**

Continúe con el orden del día.

**SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO**

**1. ANTECEDENTES Y TRÁMITE:**

El proyecto de ordenanza fue radicado ante esta H. Corporación para darle trámite el día 3 de diciembre de 2021 y fue presentado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, Dra Elsa Noguera de la Espriella. El día 3 de diciembre de 2021 la señora presidente LOURDES DEL SOCORRO LÓPEZ FLÓREZ ordenó a la Secretaría General enviar a la Comisión de Desarrollo Sostenible y Social el proyecto de ordenanza para su discusión y debate, se designó como ponente.

**SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO**

**ACTA N° 38**  
**COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL**  
**Diciembre 14 de 2021**  
**Hora de inicio:**



**ANTECEDENTES**

**1. CONSIDERACIONES LEGALES.**

Los departamentos cumplen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución Política y las leyes. Al respecto, el artículo 298 de la Constitución Política dispone:

*“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.*

*Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.*

*La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.”*

Las mencionadas funciones se ejecutan por parte de los departamentos en los términos que disponga la Constitución Política y la ley; en el marco de lo dispuesto, a su vez, por los planes y programas de desarrollo económico y social, tanto nacionales como departamentales. Al respecto, dispone el artículo 7 del Código del Régimen Departamental, Decreto-Ley 1222 de 1986:

*“Corresponde a los Departamentos:*

*a) Participar en la elaboración de los planes y programas nacionales de desarrollo económico y social y de obras públicas y coordinar la ejecución de los mismos. El Departamento Nacional de Planeación citará a los Gobernadores, al Alcalde Mayor de Bogotá y a los Intendentes y Comisarios para discutir con ellos los informes y análisis regionales que preparen los respectivos Consejos Seccionales de Planeación. Estos informes y análisis deberán tenerse en cuenta para la elaboración de los planes y programas de desarrollo a que se refieren los artículos 76 y 118 de la Constitución Política.*

*b) Cumplir funciones y prestar servicios nacionales, o coordinar su cumplimiento y prestación, en las condiciones que prevean las delegaciones que reciban y los contratos o convenios que para el efecto celebren.*

*c) Promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes.*

*(...).”*

Para el cumplimiento de las funciones que la Constitución Política y las leyes han asignado a los departamentos, estas disposiciones, han atribuido a los gobernadores y asambleas departamentales sendas atribuciones y competencias.

Así mismo, las Asambleas Departamentales les corresponden lo indicado en el artículo 300 de la Constitución Política, en los siguientes términos:

**ACTA N° 38**  
**COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL**  
**Diciembre 14 de 2021**  
**Hora de inicio:**



**ARTÍCULO 300.** Modificado. Acto Legislativo 1 de 1996. Artículo 2o. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

(...)

2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.

3. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con las determinaciones de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.

(...)

12. Cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

De lo anteriormente transcrito, de la norma de contenido superior, es necesaria la aprobación del PIDARET por parte de la Asamblea Departamental mediante ordenanza (Concepto jurídico acerca de la viabilidad de aceptar o no mediante ordenanza los PIDARET / MINAGRICULTURA).

**2. RELACIÓN DE LOS OBJETIVOS CON LOS PLANES DE DESARROLLO NACIONAL Y DEPARTAMENTAL:**

Esta propuesta está alineada con los objetivos y metas tanto del Gobierno Nacional como de la actual administración departamental de la siguiente manera:

Las bases del plan de desarrollo de Colombia 2018-2022 *“Pacto por Colombia, pacto por la equidad”* establecen:

**Pacto III:** “Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados”.

**Objetivo:** Desarrollar mecanismos y estrategias que permitan a los colombianos contar con diferentes herramientas que puedan contribuir a ampliar las oportunidades de todas las familias colombianas a través de una política social moderna con redes de conexión tendientes al mercado de trabajo formal, activos y emprendimiento, con el objetivo claro de reducir la pobreza.

Con el fin de lograr esta meta, se plantea el fortalecimiento de la oferta de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR), instaurando acciones que permitan ofrecer acceso a activos productivos, asistencia técnica, adecuación de tierras y apoyo a la comercialización y fortalecimiento de esquemas asociativos.

Por lo anterior, el proyecto propuesto se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 a través de la siguiente Línea programática, objetivos y estrategias:

**Programa:** Inclusión productiva de pequeños productores rurales.

**Pacto Estructural III:** Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados.

**ACTA N° 38**  
**COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL**  
**Diciembre 14 de 2021**  
**Hora de inicio:**



**Línea Programática 6:** Trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos: acelerando la inclusión productiva.

**Objetivo 5:** Promover la generación de ingresos y la inclusión productiva de la población vulnerable y en situación de pobreza, en contextos urbanos y rurales a través del emprendimiento y su integración al sector moderno

**Estrategia d):** Estrategias para emprendimientos agropecuarios<sup>1</sup>: Promover la creación y fortalecimiento de los esquemas asociativos que tengan una vocación empresarial agropecuaria.

Con respecto al Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE”, el proyecto se alinea en los siguientes componentes:

**EJE TEMÁTICO 2:** Dignidad.

**TEMA 1:** Agroindustria (artículo 31).

**PROGRAMA:** Programa inclusión productiva y social de productores rurales de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria ACFC (artículo 34).

### **3. PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL (PIDARET)**

Los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario con Enfoque Territorial – PIDARET, Son un instrumento de gestión para el desarrollo agropecuario y rural de los territorios del país, mediante el cual se determinan objetivos, metas, prioridades y estrategias del departamento y sus subregiones para los próximos 20 años, como producto del trabajo consensuado con los actores en el territorio.

4

El departamento del Atlántico caracterizado por su territorio incluyente y multicultural, posicionado estratégicamente en la Región Caribe, por las cinco subregiones que hoy lo conforman, cada una de ellas con sus fortalezas y oportunidades, viene desarrollándose gracias al compromiso de sus pobladores desde sus esfuerzos individuales y colectivos, y el compromiso de una política clara de trabajar desde la Gobernación por construir un mejor departamento líder en procesos que conlleven a generar cambios importantes en las condiciones de calidad de vida de todo el pueblo atlanticense; esfuerzo del cual hace parte todo el sector agropecuario y rural y sus retos que ello conlleva.

Para poder dar respuesta a esos retos y gracias al momento de transformación de todo el territorio colombiano por los nuevos escenarios de paz, que cambian la mirada hacia el sector agropecuario y rural, se concreta un proceso de articulación interinstitucional del orden nacional y regional entre la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y la Gobernación del departamento del Atlántico, sumado al acompañamiento técnico desde la Cooperación Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), se propone la construcción por vez primera de un Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Terri-

<sup>1</sup> Es complemento con estrategias de la línea E de **Pacto por el Emprendimiento. Campo con progreso:** una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural “Promover el ordenamiento social orientado hacia el acceso inclusivo y la formalización de la propiedad rural”; “**Proporcionar servicios e infraestructura para el desarrollo agropecuario a partir de las necesidades en materia de conectividad, extensión agropecuaria, adecuación de tierras y comercialización**”; “Fortalecer las capacidades nacionales de gestión, evaluación y comunicación de riesgos en términos de sanidad e inocuidad, la equivalencia del Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Sistema MSF), así como los procesos de admisibilidad y diplomacia sanitaria”; y “Promover el acceso y uso de instrumentos financieros para incentivar el desarrollo de actividades rurales sostenibles y mitigar sus riesgos”.

**ACTA N° 38**  
**COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL**  
**Diciembre 14 de 2021**  
**Hora de inicio:**



torial para el Atlántico, el cual potencializará las fortalezas y oportunidades de cada una de las cinco subregiones que conforman el territorio atlánticense.

Es importante resaltar que el Plan marca una diferencia con el resto de instrumentos de planeación territorial, por su componente incluyente desde la participación activa de campesinado, agricultores familiares, pequeños y medianos productores, mujeres rurales, pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, víctimas del conflicto armado y jóvenes rurales, como parte de la construcción colectiva de una nueva planeación del territorio, enfocado en el desarrollo agropecuario y rural con un horizonte proyectado a 20 años.

Otras de las particularidades que sobresalen del Plan es su perspectiva para el cambio desde el ordenamiento social y productivo, pasando por la adecuación de tierras e infraestructura de riego, además de priorizar procesos de infraestructura productiva y de comercialización; con el apoyo técnico para los proyectos productivos, planes de negocio y extensión agropecuaria integral; buscando una gobernanza y coordinación institucional integral y multisectorial con presencia territorial y que conlleven a mejorar las condiciones de habitabilidad rural. Todo lo anterior, hace que la construcción del Plan lo convierta en un instrumento de planeación pertinente para mejorar los actuales niveles de producción, innovación agropecuaria y cadena de valor, que conlleven a mejorar los estándares de productividad y competitividad del departamento con incidencia en la Región Caribe.

El Plan propone un análisis de la ruralidad desde la multidimensionalidad y multisectorialidad, desde las dimensiones económico-productivas, socio-cultural, ambientales, además de lo político-institucional. Todo el proceso de integración de estas dimensiones se recoge en cuatro capítulos, que sistematizan los momentos que, desde el territorio con la participación activa de sus pobladores, sector privado y asociaciones de pequeños, medianos y grandes productores, permitieron tener hoy identificadas las grandes oportunidades para el sector agropecuario y rural del departamento del Atlántico.

5

Los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial (Planes), constituyen el instrumento de gestión para el desarrollo rural desde los territorios. Fueron formulados a partir de un concepto amplio de desarrollo rural, entendido como un sistema complejo compuesto por diferentes ámbitos, y con el reconocimiento de que, aunque durante décadas el concepto estuvo limitado al desarrollo agroproductivo, para alcanzarlo se requiere comprender su interrelación con otros ámbitos del desarrollo territorial.

Los Planes son competencia de las Entidades Territoriales y es responsabilidad de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), a través de las Unidades Técnicas Territoriales, promover su elaboración y adopción, apoyar su formulación, asistir su implementación y facilitar la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, producto de un ejercicio participativo realizado en el marco de cada Plan, en los componentes de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras, comercialización y asociatividad, entre otros (Decreto 2364 de 2015).

Los Planes están estructurados en dos tomos, el primero contiene el ejercicio de planeación del desarrollo agropecuario rural, participativo y concertado en el departamento, y este tomo dos, la caracterización diagnóstica en las diferentes dimensiones: económica-productiva, socio-cultural, ambiental y político-institucional, construida a partir del análisis de los ejercicios de planeación recopilados y de la información disponible en fuentes secundarias.

Adicionalmente, muestra el resultado completo y detallado del análisis prospectivo de cada una de las variables estratégicas identificadas en el territorio, que sirvió de punto de partida para el ejercicio de planeación consignado en el primer tomo.

El segundo tomo constituye una herramienta para la toma de decisiones en torno al desarrollo agropecuario y rural del departamento, donde el conjunto de información presentada resume los diferentes instrumentos de planificación del territorio en los últimos 20 años y el ejercicio participativo construido con el

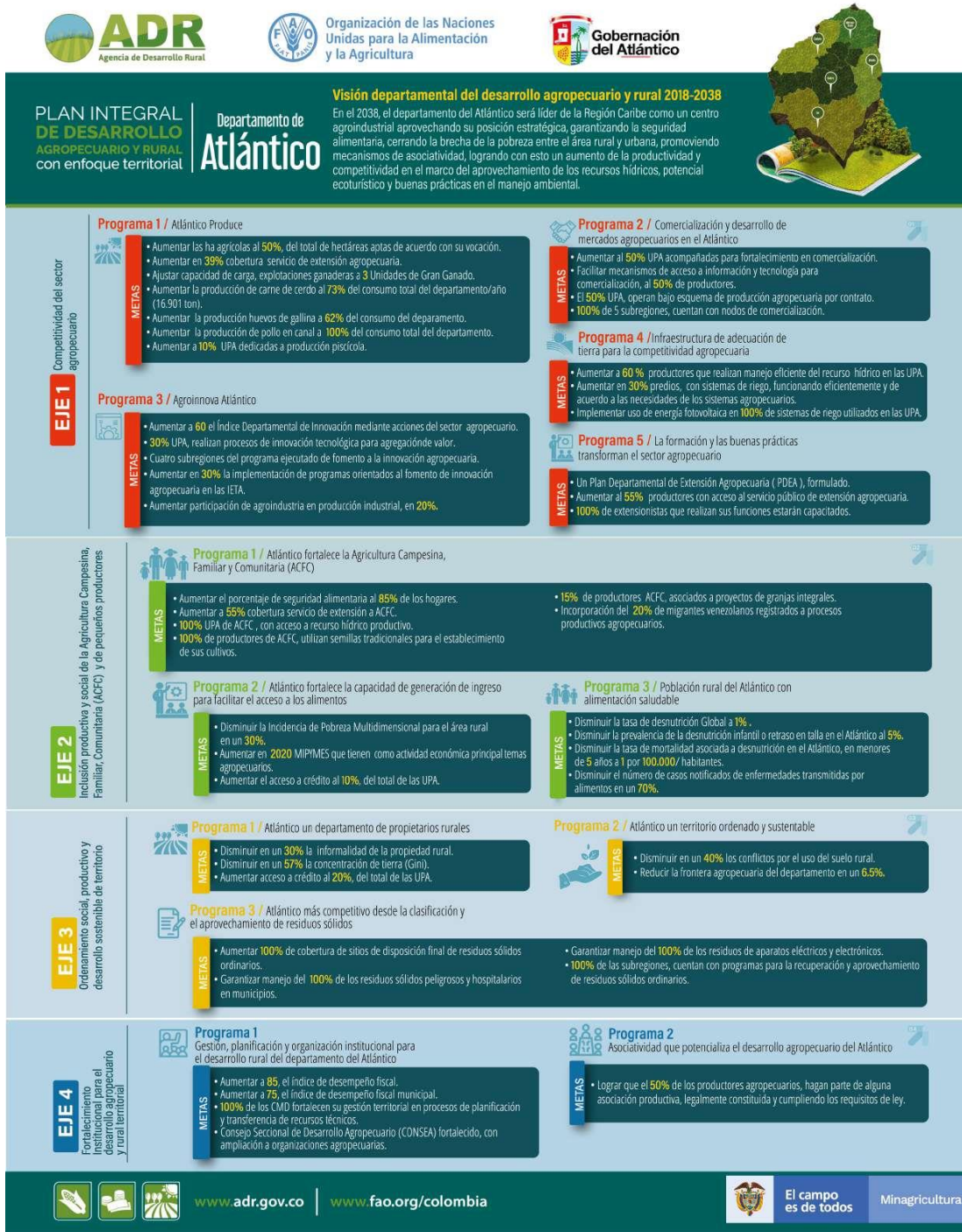


**ACTA N° 38**  
**COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL**  
**Diciembre 14 de 2021**  
**Hora de inicio:**



conjunto de actores territoriales del departamento. En tal sentido, representa la base del acuerdo estratégico consignado en el tomo uno y permitirá definir y fomentar la concurrencia en las prioridades de la política de desarrollo agropecuario y rural desde la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), las Entidades Territoriales y otras instituciones públicas.

**4. INFOGRAFÍA PIDARET ATLANTICO:**



ACTA N° 38  
COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL  
Diciembre 14 de 2021  
Hora de inicio:



PROPOSICIÓN FINAL

Por las razones y consideraciones anteriormente expuestas, solicito a los miembros de la Comisión de de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico aprobar el informe de ponencia para primer debate del proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIOY RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (PIDARET)"**.

“

COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL

LOURDES LÓPEZ FLÓREZ  
Presidente

FREDDY PULGAR DAZA  
Vicepresidente

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA

ESTEFANO GONZÁLEZ DIAZGRANADOS

MERLY MIRANDA BENAVIDES

NICOLÁS FERNANDO PETRO BURGOS

7

ACTA N° 38  
COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL  
Diciembre 14 de 2021  
Hora de inicio:



ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ De 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (PIDARET)".**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración Departamental conforme al artículo 300 de la constitución política, que expresa que corresponde a las asambleas departamentales por medio de ordenanzas, entre otras, expedir las disposiciones relacionadas con la planeación. el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio de los municipios, el turismo. el transporte, el ambiente las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus frontera (numeral 2°). adoptar de acuerdo con la ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas con la determinación de la inversiones y medidas que consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento (numeral 3°).

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.

Que en mérito de lo expuesto,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque Territorial del Departamento del Atlántico, conforme a lo descrito en la exposición de motivos y su documento técnico anexo tomo I y tomo II.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** la presente ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

**LOURDES LÓPEZ FLÓREZ**  
Presidente y ponente

**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA**  
Secretario

8